

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad: 760013103003-2023-00189-00**

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: 760013103003-2023-00189-00

Proceso: Prueba Extraprocesal-Exhibición de Documentos

Solicitante: Octavio Enrique Diez Bastidas

Convocado: Banco de Occidente S.A. y Dilma Rita González Guzmán

1.-El apoderado judicial del solicitante Jairo Iván Flórez Guerrero mediante escrito allegado de manera virtual al correo institucional del juzgado¹, sustituye el poder al abogado Jorge Cediél Terán, quien se identifica con la c.c. 1143871874 y Tarjeta Profesional No. 354.467 del C.S de la J. Se accederá a dicha sustitución de poder y se le reconocerá personería acorde con el Art. 75 del CGP.

2.-La apoderada judicial del Banco de Occidente S.A. mediante correo electrónico del 2 de octubre de 2023² presentó incidente de nulidad el cual conforme a lo preceptuado en el inciso 3º del Art. 129 del CGP. Conforme a dicha norma, se correrá traslado a la parte contraria para que ejerza su derecho de defensa y solicite y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Finalmente, se reconocerá personería a la abogada Laura Mayerly León Medina, identificada con la c.c. 1.010.225.380 y tarjeta profesional 387.124 del C.S. de la J. para que actúe como mandataria judicial del Banco de Occidente S.A., toda vez que el poder allegado cumple con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder del abogado Jairo Iván Flórez Guerrero al abogado Jorge Cediél Terán. Se previene que de conformidad con el Art. 75 del C.G.P. no podrán actuar simultáneamente.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Jorge Cediél Terán, quien se identifica con la c.c. 1143871874 y Tarjeta Profesional No. 354.467 del C.S de la J., conforme al poder inicialmente conferido.

TERCERO: CÓRRASE traslado al solicitante Octavio Enrique Diez Bastidas del incidente de nulidad impetrado por el Banco de Occidente S.A., por el término de **TRES (3) DÍAS**, conforme lo consagra el inciso 3º del Art. 129 del CGP.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada Laura Mayerly León Medina, identificada con la c.c. 1.010.225.380 y tarjeta profesional 387.124 del C.S. de la J. para que actúe como apoderada judicial del Banco de Occidente S.A.

¹ Carpeta 01, Archivo 024 del expediente digital.

² Carpeta 01, Archivos 25-29 del expediente digital.

Radicación: 760013103003-2023-00189-00
Proceso: Prueba Extraprocesal-Exhibición de Documentos
Solicitante: Octavio Enrique Diez Bastidas
Convocado: Banco de Occidente S.A. y Dilma Rita González Guzmán

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica³
RAD: 760013103003-2023-00189-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ab7cac5bf46331734b2c12658cae298575dffde20632bd1728ddace7e4e8b9**
Documento generado en 10/10/2023 04:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>